Gobernabilidad en las prisiones*

Miguel Sarre

Para pasar del imperio los "poderes salvajes" (Luigi Ferrajoli), a "una prisión con ley" (Alberto Bovino), se requiere poner completamente en marcha la *Ley Nacional de Ejecución Penal*; es decir, que intervengan los jueces de ejecución penal, la defensa epecializada en ejecución penal, el ministerio público tambien especializado en la materia, las organizaciones de la sociedad civil registradas como observadoras en los centros de reclusión, las autoridades corresponsables (de salud, educación, etc.), así como los propios internos, los visitantes y los abogados legitimados como promoventes de recursos administrativos y controversias judiciales.

Se trata de una serie de *engranes* cuyo movimiento es necesario para evitar lo que ha ocurrido en Piedras Negras, Coahuila, y en Puente Grande, Jalisco (local) y que hoy se presenta en las cárceles de Nuevo León.

Se pueden distinguir cuatro tipos de *prisiones* en México que contribuyen a generar más violencia y, por ende más delitos:

1) Prisiones *concesionadas* a organizaciones criminales. Ejemplos prisiones de Nuevo León y de Piedras Negras, Coahuila.

2) Prisiones operadas por empresas legalmente constituidas, mediante figuras de asociación público-privada, *sobre-equipadas*, que etiquetan recursos públicos durante periodos de veinte o más años, mediante "Contratos de Prestación de Servicios" ("CPS") o similares. Ejemplo: “CPS 16”, en Coatlán del Río, Morelos, que *concentra* a mujeres de toda la

* Notas de la presentación de Miguel Sarre (ITAM-DPLF) en las Jornadas *Hacer México*, convocadas por el Instituto de la Mexicanidad. Casa Lamm. Ciudad de México, 15 de noviembre de 2017. La Ilustración es de Ana Arroyo y forma parte de la obra *Sistema de Justicia de Ejecución Penal.* Miguel Sarre y Gerardo Manrique. Tirant lo blanch, México. (En prensa).

República contribuyendo a que sus hijos, dejados a la deriva, queden a expensas de grupos de delincuencia organizada. Estos negocios constituyen una forma de "expropiación" o "centralización" de la pequeña corrupción bajo cuantiosos contratos protegidos por la opacidad propia de los temas de seguridad.

3) Prisiones con corrupción institucionalizada parcialmente *concesionada*, operadas por medio de custodios en *cogobierno* con mafias de internos, generalmente *sub-equipadas* y *sub-abastecidas*. Ejemplos, reclusorios de la Ciudad de México y del Estado de México. Este es el modelo más generalizado en México.

4) Prisiones sin corrupción institucionalizada, con control administrativo formal y material de los gobiernos estatales o del Gobierno Federal, que operan bajo un régimen disciplinario violatorio de los derechos humanos. Ejemplo, *CEFERESO 1* en El Altiplano, Estado de México.

… y solo uno de *prisión con ley* (en construcción), **que no resuelve el problema de la inseguridad, pero que al menos no lo agrava:**

5) Prisiones en las que la autoridad administrativa quede *adscrita* y responda ante un juez o jueza de ejecución federal o local.

Hacer Mexico, exige *pensar la prisión* más allá las emociones, los sentimientos y los *lugares comunes*, para aplicarse a la construcción del Estado de derecho en estos espacios, lo que necesariamente *pasa por la ley* y por órganos estatales, como los identificados, así como por los congresos locales y del Congreso de la Unión, que deben garantizar la operación de los jueces de ejecución penal con jurisdicción sobre cada centro, y sobre cada interno. Las dilaciones aquí, cuestan vidas.

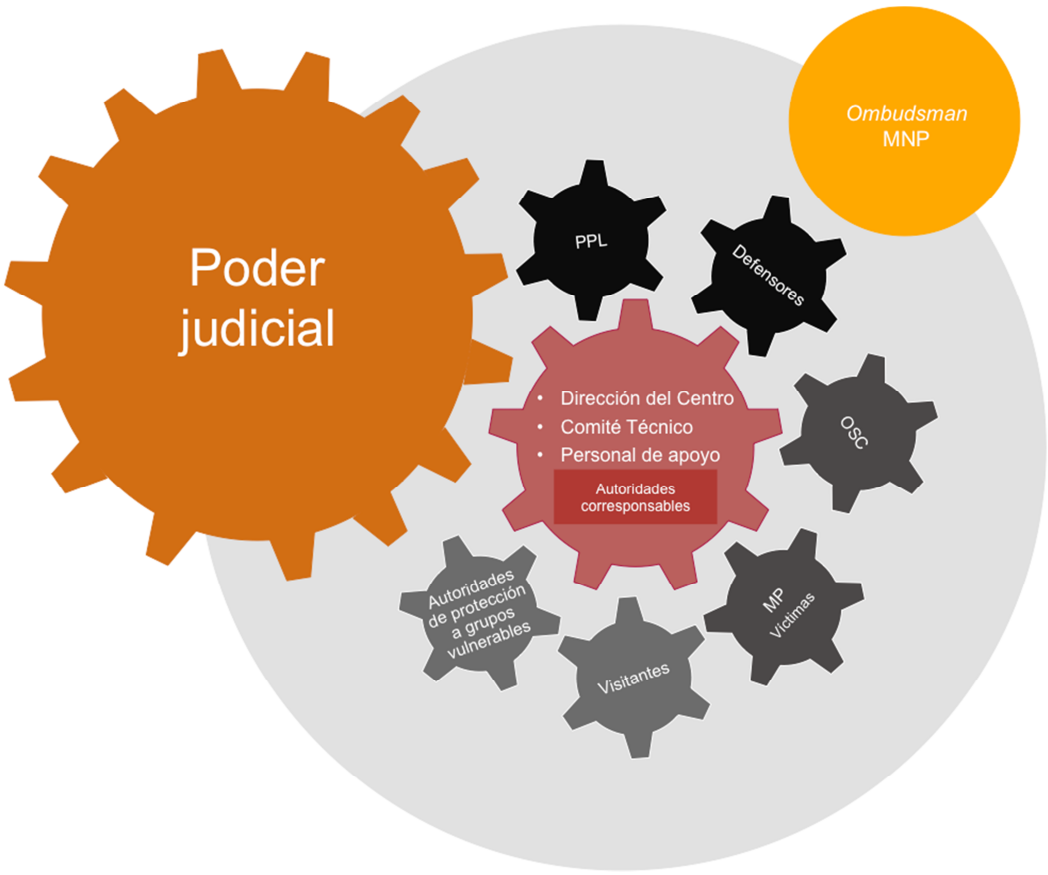

Si se frena el funcionamiento de las *piezas institucionales* en este ámbito no nos debiéramos sorprender por lo que leemos o vemos en *YouTube*. La responsabilidad última de la existencia de imperios criminales en espacios públicos controlados (o controlables), financiados con nuestros impuestos, no está en los cárteles criminales ni en los concesionarios mayores o los menudistas, sino en el Estado.

Para superar este vacío institucional ocupado por la ilegalidad, y poder pasar así de las *prisiones salvajes* a *la prisión con ley*, son necesarios dos pasos iniciales:

1. **Sujetar a las directivas de los centros a control judicial efectivo** (con transparencia, inmediación y audiencias públicas sobre lo que ocurre en prisión) para, después de ello,

2. **Colocar a custodios e internos bajo el gobierno de la autoridad administrativa.**

Si no se asume a las prisiones como parte de *lo público* se seguirán dando costosos palos de ciego.

Aquí, además, está en juego la independencia judicial.